

Doctora
Alix Céspedes de Vergel
Jefe División Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Indicación : 0405328 04001404 Folios : 4
Fecha (DD): 2005-04-30 Hora: 15:05
Trámite : CON PATENTES 2 1 MARISTH/ 410 46606511
Dependencia: EDN DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

56

Referencia : Solicitud de patente de invención
Patente : Vaso encajonado apilable anticolapsible
Clase : A47G 19/00 Internacional
Expediente : 04 - 85.328
Solicitante : Multidimensionales S.A.
Asunto : Respuesta a Oposición

Yo, Mónica Wolf Wasserman, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.711.267 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 46.034, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la sociedad Multidimensionales S.A., por medio del presente escrito y dentro del término legal doy respuesta a las oposiciones presentadas por el doctor Sergio R. Cabrera Manríquez quien obra en representación de la sociedad Carvajal Enpaques S.A., CARPAK S.A. para cuyo caso pongo a consideración de la Administración los siguientes:

HECHOS

1. La sociedad Multidimensionales S.A., domiciliada en Bogotá Colombia solicitó el registro para la patente vaso encajonado apilable anticolapsible en clase A47G 19/00 Internacional, correspondiéndole el expediente número 04 - 85.328
2. Dicha patente fue publicada en el extracto de la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 549 del 28 de febrero de 2005.
3. El Doctor Sergio R. Cabrera Manríquez, actuando como apoderado de la sociedad Carvajal Enpaques S.A., Carpak S.A., presentó oposición a la solicitud de registro de la patente de la referencia, en la cual señaló que dicha solicitud carece de novedad.
4. La patente solicitada por mi representada, es completamente registrable como se demostrará en la parte de fundamentación
5. Con base en los hechos anteriormente enunciados y teniendo en cuenta los términos establecidos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones y demás disposiciones vigentes, concordantes y complementarias presentamos las siguientes

PETICIONES

1. Se declare infundada la oposición presentada por el doctor Sergio R. Cabrera Manríquez
2. Como consecuencia de lo anterior, la División de Nuevas Creaciones conceda el registro de la patente de la referencia.

2

57

CONSIDERACIONES

Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patente para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

De la norma transcrita anteriormente se deduce que son tres (3) los requisitos que se deben presentar a efectos de que sea registrable una invención y que para el caso en estudio estos se demostrarán en su orden:

1. Novedad de la invención:

Respecto de este punto es importante recordar lo que existe dentro del mercado para con ello al momento de analizar el producto derivar la novedad del mismo.

En efecto, los empaques que existen en la actualidad al momento de ser llenados y tapados sufren deformaciones propias del cambio de presión, en relación con el acto de llenado y su destino final, esta deformación es consecuencia de la diferencia de presiones que existe entre un lugar y otro cuando la diferencia es positiva el envase se colapsa y si es negativa este se sopla.

Para el caso en estudio y para solucionar el problema existente lo que se busca a través de la protección de la patente de la referencia es la generación de membranas que absorben este tipo de deformaciones. Estas soluciones, requieren un mayor consumo de energía en proceso con un bajo rendimiento de la máquina reflejándose en altos costos de producción del empaque ya que se hace necesario aumentar la cantidad de material requerido por empaque y pasos adicionales de máquina, esto con el fin de aumentar el espesor de las paredes al igual que la generación de las membranas.

1.1. Análisis de los placentamientos hechos sobre este punto dentro del escrito de oposición.

Nótese, como dentro del escrito de oposición se hace mención a que dicho producto fue presentado en la Feria Interpack 2002, como muestra promocional por diferentes empresas de diferentes países, no obstante lo anterior y al hacer una búsqueda que nos permitiera ratificar lo afirmado observamos que efectivamente la feria Interpack es desarrollada a nivel internacional, pero de la información suministrada no se puede derivar la existencia de un uso anterior respecto del vaso enchufado apilable anticolapsable.

En ese orden de ideas es dable afirmar que no existen elementos de juicio a nivel probatorio que permitan desvirtuar el registro de la patente en mención, habida cuenta que la simple afirmación de un hecho no es plena prueba en materia probatoria, menos aún el hecho de incorporar fotografías y muestras físicas respecto de las cuales no se tiene certeza sobre su procedencia y existencia real de éstas.

En efecto, dentro del escrito de oposición se hace mención a que el vaso sobre el cual se solicita protección tiene las mismas características físicas que un eventual vaso expuesto en una feria en el año 2002. Sobre este punto es importante destacar que lo relevante dentro de la invención objeto de estudio no es su apariencia física o características externas, sino la funcionalidad que tiene el mismo en la medida en que: conserva sus propiedades iniciales en toda su vida útil, sin sufrir modificaciones; es decir, la estructura del vaso (no su apariencia física) permite que el mismo tenga siempre una adecuada presentación sin verse expuesto a las deformaciones que puede ocasionar el cambio de temperatura; reduce su peso; facilita la separación de materiales para el reciclaje; mejora la presentación en estantería eliminando el problema de adherencia de polvo por la estática que tiene el vaso plástico, y permite la apilación de los mismos.

2. Nivel inventivo

Este requisito indispensable para la protección en materia de patentes atañe directamente a la actividad creativa del hombre, en donde el mismo despliega sus conocimientos para obtener algo nuevo.

Frente al caso en estudio se aprecia que la invención sobre la cual se solicita protección cuenta con el suficiente nivel inventivo, toda vez que se dispone de forma muy estructurada todo un procedimiento para lograr un resultado como la creación de un vaso con las características descritas dentro del peticionario.

Nótese, como dentro del escrito de solicitud se detalla cada uno de los pasos a seguir a efectos de obtener un producto fruto de la creación humana el cual aún no ha sido comercializado ni utilizado dentro del mercado.

3. Aplicación industrial

Este último requisito involucra la necesidad que existe respecto de la invención que esta sea posible de usar en cualquier tipo de industria, hecho este que se vislumbra frente al caso en estudio.

Observemos como los vasos con las características especiales con las que cuenta la patente de la referencia tienen un amplio mercado en el sector industrial y alimenticio, en efecto, gran cantidad de productos líquidos, sólidos, granulados vitruales o molidos son almacenados y transportados a través de productos como los protegidos.

En conclusión:

1. La simple afirmación de que dos productos comparten características físicas no es suficiente argumento para desvirtuar la patentabilidad de un producto, máxime si se tiene en cuenta que lo que se busca proteger no es la apariencia física del mismo si no la funcionalidad y aplicación industrial que tiene este dentro del mercado.

2. No existen pruebas de las cuales se pueda desvirtuar la patentabilidad del producto sobre el cual se solicita el registro.
3. En realidad el escrito de oposición se basa en meras conjeturas sobre la existencia de la invención. Solo se destaca la opinión personal del opositor sin que presente ninguna prueba de que exista un estado de la técnica que en realidad desvirtúe la novedad o el nivel inventivo de la presente solicitud.
4. Lo único que presenta el opositor es una muestra de un vaso supuestamente igual o similar a la invención de la presente solicitud, pero en ninguna parte se demuestra que dicho vaso existía en fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud aquí estudiada, tampoco demuestra con ningún documento que dicho vaso en cuestión corresponda a la invención propiamente dicha de acuerdo a lo reivindicado. En realidad un vaso plástico de los que se conocen en el mercado disfrazado con una envoltura de cartón no es una prueba de la falta de novedad o de nivel inventivo de la presente invención.

Por las razones expuestas solicito respetuosamente a la División de Nuevas Creaciones tenga en cuenta los argumentos anteriormente planteados y como consecuencia de ello conceda el registro a la patente de invención de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

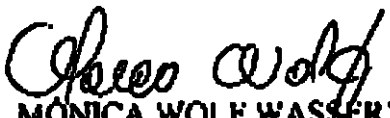
El fundamento de la presente oposición es la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones ante ese Despacho o en mi oficina Diagonal 83 A No. 23 - 90 ciudad.

Del señor Jefe.

Atentamente


MÓNICA WOLF WASSERMAN
C.C. 51.711.267 de Bogotá
T.P. No. 46.034 del C.S de la J.